FE DE ERRATAS DE LA

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017-1064

LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 144 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que trata de las competencias de la Agencia, manifiesta: "Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 18. Iniciar y sustanciar los procedimientos administrativos de determinación de infracciones e imponer en su caso, las sanciones previstas en esta Ley. (...)".

Que, el artículo 147 ibídem, que trata del Director Ejecutivo, dispone: "La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.- Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción".

Que, el número 2 del artículo 170 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE, que trata de la Revocación de actos y rectificación de errores, establece: "2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.".

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-1064 de 13 de noviembre de 2017, la ARCOTEL resolvió: «Artículo 2.- Aceptar parcialmente el Recurso de Apelación interpuesto por el CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, en consecuencia, al amparo de lo previsto en el número 1 del artículo 170 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, revocar lo dispuesto en la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-2017-007, por no configurarse la comisión de la infracción prevista en el artículo 118 letra b, número 5 "cobrar por servicios no contratados o no prestados"».

El suscrito Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, al amparo de lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y 170 número 2 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE,

RESUELVE:

Artículo Uno.- Disponer la siguiente corrección; en el artículo 2 de la Resolución No. ARCOTEL-2017-1064 de 13 de noviembre de 2017:

DONDE DICE:

"Resolución No. ARCOTEL-CZO2-2017-007".

CAMBIAR POR:

"Resolución No. ARCOTEL-CZO2-2017-009".

Efectuada la rectificación, las partes estarán a lo dispuesto en la Resolución No. ARCOTEL-2017-1064 de 13 de noviembre de 2017.

Artículo Dos.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente FE DE ERRATAS de la Resolución No. ARCOTEL-2017-1064 de 13 de noviembre de 2017, al CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, en el casillero judicial No. 2276 del Palacio de Justicia de Quito, las oficinas ubicadas en la ciudad de Quito, Av. Amazonas N44-105 y Río Coca - Edificio ETECO y en los correos electrónicos: vgarciat@claro.com.ec, mcburgos@claro.com.ec, andres.jacome@claro.com.ec, ggutierrez@antitrust.ec y mcardenas@claro.com.ec, casillero judicial, dirección y correos electrónicos señalados por el recurrente para recibir notificaciones, a la Dirección Ejecutiva; a la Coordinación General Jurídica; a la Dirección de Impugnaciones; a la Coordinación General Administrativa Financiera; y, a la Coordinación Zonal 2 de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 2 4 NOV 2017

Ing. Washington Cristóbal Carrillo Gallardo

DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Dra. Verónica Alexandra Huacho
Rodríguez
SERVIDORA PÚBLICA 7

REVISADO POR

APROBADO POR